



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00297-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Correspondió por reparto la presente demanda de ejecutiva con garantía real de mínima cuantía, promovida por PEDRO EDUARDO PULDO contra CARLOS ARTURO ORDUZ CORZO, a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Al respecto téngase en cuenta que, el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., señala que *“cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía.”*

Así las cosas, este despacho pronto advierte que la demanda de la referencia no es de competencia de esta autoridad judicial, al tenor de lo normado en el artículo 78 numeral 4° del Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que creo el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, ubicado en este Municipio, cuya competencia territorial se circunscribe por las comunas 4 y 5 establecidas en el Acuerdo No. 002 de 13 de febrero de 2013, expedido por el Concejo de Bucaramanga, que actualizó la división político administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos.

Lo anterior en atención a que la ubicación del bien inmueble objeto del proceso es la calle 29 número 3 –12 del Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga - ubicado este en la comuna 4- la cual pertenece a la jurisdicción territorial del aludido Juzgado por ende, es a ellos a quien corresponde tramitar el sub lite.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenara el envío del expediente al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, a quien corresponde conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva con garantía real de mínima cuantía, promovida por el PEDRO EDUARDO PULDO contra CARLOS ARTURO ORDUZ CORZO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Bucaramanga, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado: 21 DE JULIO DEL 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO EL 22 DE JULIO DEL 2020

Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2245, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario